



Liberalismos: Algunas consideraciones sobre el pluralismo de valores y los fines de la vida en Berlin y Raz

Gianella Bardazano
Facultad de Derecho – UdelaR.
gbardazano@yahoo.com

1. Presentación

El liberalismo político acepta y toma como punto de partida el hecho de la pluralidad de concepciones morales sustantivas como consecuencia del ejercicio de la libertad individual. En ese sentido, la acción estatal debe orientarse a proveer un marco de neutralidad e independencia de supuestos comprensivos, dentro del cual puedan sustentarse y perseguirse las diferentes concepciones del bien, lo que implica la noción de tolerancia liberal.

Dentro de la tradición liberal, la cuestión de la justificación y los límites del poder político es abordada por Isaiah Berlin y Joseph Raz, a partir de los conceptos de *libertad negativa* y *autonomía*, respectivamente.

El planteo de Berlin¹ que consideraremos en este ensayo puede, en principio, ser caracterizado como una defensa de un liberalismo antiperfeccionista basado en la libertad negativa y el pluralismo. Por su parte, el planteo de Raz² puede, también en principio, ser caracterizado como una defensa de un liberalismo perfeccionista basado en la autonomía y el pluralismo. El problema sobre el cual trabajaremos se vincula, por un lado, con la noción de pluralismo en ambos autores y las relaciones de dicha noción con la cuestión del liberalismo perfeccionista o antiperfeccionista y, por otro lado, con las conexiones y distancias que puedan marcarse entre las nociones de autonomía personal y libertad negativa., así como entre las nociones de la tolerancia que están supuestas en ambos planteos.

2. Sobre la libertad negativa y el pluralismo de valores en Berlin

¹ Teniendo en cuenta fundamentalmente su ensayo “Dos conceptos de libertad”.

² Teniendo en cuenta fundamentalmente sus producciones “Liberalism, Skepticism, and Democracy”, “The practice of value” y *The Morality of freedom*.

2.1. La libertad política

La libertad, en sentido político, refiere a la ausencia de intimidación y dominación, esto es, a la ausencia de interferencias, obstáculos o restricciones que bloquean la acción humana (Berlin, 1988: 58 y 1999: 71). La libertad política es *“el ámbito en el que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros”* (Berlin, 1988: 191), de manera que la *coacción* (en tanto intervención deliberada de otro u otros hombres dentro del ámbito en el que yo podría actuar si no interviniesen) y no la mera incapacidad o la supresión del deseo, constituye el factor relevante en la definición de la libertad negativa y el grado de la misma.

El concepto político de libertad, en definitiva, tiene que ver exclusivamente con la ausencia de interferencias intencionales al ámbito de elección del individuo e implica la ausencia de frustración y de obstáculos que impidan posibles decisiones y acciones, *“no depende (...) de si yo deseo siquiera andar, o hasta dónde quiero ir, sino de cuántas puertas tengo abiertas...”* (Berlin, 1988: 41). Por tanto, las capacidades y las posibilidades en virtud de recursos quedan fuera de las consideraciones alcanzadas por la libertad negativa.

La libertad remite a la oportunidad de actuar, no a la acción misma (Berlin, 1988: 42). En ese sentido, la idea de libertad positiva se relaciona con la pregunta por quién es el que manda o por quién he de ser gobernado; en tanto, la idea de libertad negativa se vincula a la pregunta por el ámbito en el que manda el individuo o con la pregunta por la medida en que he de ser gobernado (Berlin, 1988: 45, 48 y 49).

Berlin resume su posición señalando que *“el grado de libertad negativa de un hombre está en función (...) de qué, y cuántas, puertas tiene abiertas, de con qué perspectivas se le abren y de cómo están de abiertas”* (1988: 50), configurándose una restricción a la libertad sólo en cuanto tiene lugar una coacción ilegítima, esto es, obstáculos intencionales indebidos (Andreoli, 2006: 127). En definitiva, la noción de libertad negativa refiere sólo a un espacio individual libre de interferencias, pero no considera el valor de la libertad, lo cual implicaría tener en cuenta las posibilidades efectivas de los individuos concretos de ejercicio de la libertad. Esto último pondría en juego la noción de libertad positiva para determinar la noción de libertad, lo cual supondría, en términos de Berlin, una confusión conceptual.

2.2. Los fines de la vida

El concepto de libertad negativa, que es indiferente respecto de los fines, permite visualizar claramente el antiperfeccionismo de Berlin. Ello es coherente con su concepción del pluralismo entendido como la idea de que los hombres pueden perseguir fines distintos; *“[l]as formas de vida difieren. Los fines, los principios morales, son muchos. Pero no infinitos: han de estar dentro del*

horizonte humano (...). Lo que es evidente es que los valores pueden chocar...” (Berlin, 2002: 52). La inconmensurabilidad y el conflicto de valores no entrañan relativismo de valores, sino *“la idea de una pluralidad de valores no estructurada jerárquicamente...”* (Berlin, 2002: 152). Los conflictos o colisiones de valores, señala Berlin, son propios de lo humano. La idea del todo perfecto (o de un mundo donde todas las cosas buenas pueden ser armonizadas por principio), es conceptualmente ininteligible. En ese sentido, el pluralismo de valores es una verdad conceptual que implica la necesidad de la elección³.

La libertad negativa, entonces, parece poner el énfasis en la posible adopción de decisiones del individuo y, además, promueve el pluralismo de valores en la medida que habilita la posibilidad de opción de cada uno en el marco del abanico de posibilidades, pero sin necesidad de que el individuo forzosamente tenga que optar (Badillo O’Farrell, 1999: 164).

Para Berlin, *“el pensamiento ético consiste en el examen sistemático de las relaciones mutuas de los seres humanos, las concepciones, intereses e ideales de los que surgen formas de tratarse unos a otros y sistemas de valores en los que se basan esas finalidades de la vida. Esas creencias sobre cómo debería vivirse la vida, qué deberían ser y hacer hombres y mujeres, son el objeto de la investigación moral; y cuando se aplican a pueblos y naciones y, en realidad, a la humanidad como un todo, se les llama filosofía política, que no es sino ética aplicada a la sociedad”* (Berlin, 2002: 38). A la luz del fragmento anterior, puede profundizarse en la comprensión del pluralismo de valores berliniano y su rechazo a que el mismo sea entendido como una forma de relativismo. La posibilidad de que ocurran choques entre valores de diferentes culturas no implica un relativismo valorativo sino la postulación de la existencia de una pluralidad de valores no ordenados jerárquicamente.

El conflicto de valores es objetivo, es algo que constriñe a quienes experimentan el choque y, por otra parte, los valores están objetivamente establecidos, en tanto la variedad es finita y sus límites son determinados por hechos objetivos de la naturaleza humana (Badillo O’Farrell, 1999: 172; Berlin, 2002: 52-55, ya citado).

Sostiene Berlin respecto de su forma de entender el pluralismo y de cómo ello posibilita la comprensión humana y la tolerancia: *“hay una pluralidad de valores que los hombres son capaces de tener y buscar, y (...) estos valores difieren. No hay una infinidad de ellos: el número de valores humanos (...) es finito (...). Y la importancia que esto tiene es que, si un hombre persigue uno de estos valores, yo, aunque no lo haga, soy capaz de entender por qué él lo hace*

³ *“Estamos condenados a elegir, y cada elección puede entrañar una pérdida irreparable”* (Berlin, 2002: 55).

o qué supondría que, en sus circunstancias, yo me viera obligado a perseguirlo (...). Creo que estos valores son objetivos...” (1999:68).

3. Sobre la autonomía y el pluralismo de valores en Raz

3.1. La autonomía personal como centro de la moral liberal

La importancia que la neutralidad reviste en el liberalismo político moderno hace que, intuitivamente, pensemos al perfeccionismo como un tipo de doctrina anti liberal que se basa en valores distintos a la libertad individual característica del liberalismo⁴, en la medida que la neutralidad parece el medio apropiado orientado a tratar a las personas *con igual respeto y consideración* (Dworkin, 1985: 206). Sin embargo, el perfeccionismo de Raz no implica el abandono de los principios liberales. Por el contrario, intenta fortalecer el ideal de la libertad relacionándolo con la idea de *autonomía personal*, que el autor supone central a la moral liberal, entendida como el ideal de que las personas puedan considerarse autores de sus propias vidas, sin que ello habilite el temor por la uniformidad. Esta afirmación permite vincular la idea de autonomía raziana con la idea de libertad positiva, en la medida que, conforme Berlin, “*el sentido positivo de la palabra ‘libertad’ se deriva del deseo por parte del individuo de ser su propio dueño*”, esto es, del deseo de que las acciones y decisiones no dependan de fuerzas exteriores o actos de voluntad de otros hombres (Berlin, 1988: 201).

La crítica de Raz a la “neutralidad liberal” y, alternativamente, el postulado de que el Estado tiene un derecho a promover concepciones válidas del bien, visión que denomina *perfeccionismo*, supone considerar que los legisladores y administradores están facultados para evaluar qué es bueno o valioso en la vida y qué es malo o disvalioso a la hora de redactar las leyes y de fijar el marco de convivencia social⁵. En otras palabras, la tarea del legislador incluye desalentar aquellas formas de vida consideradas moralmente peores en comparación con otras.

3.2. Pluralismo de valores y perfeccionismo

Si bien Raz afirma que el pluralismo está asociado fuertemente a la autonomía, parece necesario encontrar en su teoría una fundamentación acerca de cómo, a su vez, el perfeccionismo es compatible con la autonomía.

⁴ “...theory of equality supposes that political decisions must be, so far as is possible, independent of any particular conception of good life, or of what gives value to life. Since the citizens of a society differ in their conceptions, the government does not treat them as equals if it prefers one conception to another, either because the officials believe that one is intrinsically superior, or because one is held by the more numerous or more powerful group” (Dworkin, 1985:191).

⁵ A través del sistema impositivo y la promoción de ciertos planes de vida, Raz cree que los individuos desarrollarán preferencias acordes con los valores de la comunidad y, por tanto, la capacidad de llevar adelante una buena vida.

Esta última tiene dos aspectos principales. El primero es la *autodefinición*, que refiere a una idea del bienestar individual que remarca la importancia de la actividad al juzgar el éxito de una vida, en el entendido de que somos aquello en lo que nos hemos convertido a través de nuestra conducta (Raz, 2001a:131). El segundo aspecto supone que la autonomía es valiosa sólo si tomamos un curso para nuestras vidas a través de elecciones significativas entre la gama de opciones valiosas a disposición (2001a:132). En este segundo aspecto encontramos algunos elementos que nos pueden ayudar a vincular de modo armónico la autonomía, el perfeccionismo y el pluralismo de Raz, en tanto el valor de la autonomía está relacionado a la capacidad de elegir entre planes alternativos (y valiosos) incompatibles. En este contexto perfeccionista, el pluralismo implica aceptar que existen diversas formas de vida moralmente valiosas.

En ese sentido, sostiene que el pluralismo en una sociedad implica que *“no sólo reconoce la existencia de la multiplicidad de valores sino que hace de su búsqueda una opción real al alcance de sus miembros”*⁶. *No se trata simplemente de que la autonomía y el pluralismo requieran la disponibilidad de una amplia gama de opciones. También requieren unánimemente que tales opciones sean valiosas”* (Raz, 2001:132). Señala Gray que el logro de la autonomía requiere, entre otros factores, *“la ausencia de coacción, la posesión y el ejercicio de habilidades para hacer elecciones y un entorno que contenga un conjunto de opciones entre las que valga la pena elegir”* (Gray, 2001:117). En definitiva, la armonización del perfeccionismo y el pluralismo se centra en que el pluralismo de Raz alude a la existencia de una multiplicidad de opciones valiosas. A su vez, la exigencia de que el individuo cuente con un abanico de opciones valiosas disponibles, implica que la elección entre lo bueno y lo malo o bien, entre una forma de vida buena y una mala, no constituye propiamente una elección (Mulhall y Swift, 1996: 423) o no es una opción relevante en términos de la autonomía personal. Retomaremos esto en oportunidad de referirnos al principio del daño y la coacción en relación a los fines de la vida.

4. Función de la autonomía personal en la caracterización de la libertad

4.1. Concepto denso de autonomía

La noción de autonomía es fundamental para resolver algunos de los problemas que causa el concepto de libertad en el pensamiento liberal, entre otros: si existen o no diferencias en la importancia que se le asigna a las distintas libertades y las dificultades que importa una definición puramente negativa (cuáles son los obstáculos considerados relevantes, el problema del

⁶ Esta alusión a *“opciones reales al alcance de sus miembros”*, que también se encuentra en *The Morality of Freedom* permite relacionar el punto a la cuestión de la relevancia de la desigualdad en la concepción berliniana de la libertad.

valor de la libertad que ya mencionamos⁷, la falta de contenido de una noción exclusivamente negativa). Ahora bien, Berlin enfatiza la importancia de distinguir la libertad de las condiciones de su ejercicio, señalando que *“la obligación de promover la educación, la salud y la justicia, de elevar el nivel de vida, de dar las oportunidades necesarias para el desarrollo de las artes y las ciencias y de impedir desigualdades arbitrarias (...) no se hace menos estricta porque no vaya dirigida necesariamente a la promoción de la libertad misma, sin al establecimiento de las condiciones (...) que hacen posible que sea valioso tenerla...”* (Berlin, 1988: 55-56).

La pregunta por lo que se entiende valioso cuando se exige la libertad como un derecho fundamental de las personas es respondida por Raz con la noción de autonomía personal: *“The autonomous person’s life is marked not only by what it is but also by what it might have been and by the way it became what it is. A person is autonomous only if he had a variety of acceptable options available⁸ to him to choose from, and his life became as it is through his choice of some of these options”* (Raz, 1986: 204).

Ahora bien, el perfeccionismo de Raz queda de manifiesto en la calificación de la autonomía como relevante o significativa. Se consideran *significativamente autónomas* aquellas personas que, cuando ejercen su capacidad de optar, eligen proyectos personales, desarrollan relaciones con otras personas, se comprometen con causas, a través de las cuales concretan su integridad personal y su sentido de la dignidad (Raz, 1986: 154). La forma en que las personas ejercen su capacidad de optar trasunta una concepción acerca del éxito o el fracaso respecto de sus propias vidas. En el mismo sentido, Rawls refiere a los planes de vida de las personas y sus respectivas concepciones del bien, señalando que *“...cada individuo tiene un plan racional de vida, hecho según las condiciones a que se enfrenta y también para permitir la satisfacción armónica de sus intereses (...) Se llega a él rechazando otros planes que, o bien es menos probable que tengan éxito, o bien no hacen posible una realización tan amplia de fines”* (Rawls, 1971: 96). Raz, al igual que parece desprenderse de la cita de Rawls que antecede, entiende que, en última instancia, lo relevante en una persona (aquello que le confiere dignidad) es el

⁷ La desigualdad tiene repercusiones en la libertad que se reflejan, en términos concretos, en lo que Berlin llama el valor de la libertad ya que las oportunidades o los obstáculos que se oponen al individuo, serán o no relevantes en función del punto de partida, esto es, según qué alternativas estén disponibles para cada uno (lo que implica una noción positiva de la libertad), lo cual, a su vez, sería inconsistente con la disponibilidad de todas las concepciones de la vida buena.

⁸ Como ya señalamos, la referencia a las opciones disponibles parece, en principio, tener el mismo sentido en Raz y en Berlin. Sin embargo, el lugar que ocupa el perfeccionismo en el pensamiento de Raz, debería provocar un cambio en la afirmación precedente, ya que Berlin no acepta que haya fines válidos en sí mismos, coherentemente con su liberalismo antiperfeccionista. De alguna manera, la caracterización de la filosofía política como proyección de la ética, la consideración de los choques de valores de diferentes culturas (considerando la incommensurabilidad y el pluralismo en el ámbito supraindividual o colectivo) y el lugar que la perspectiva histórica ocupa en el pensamiento de Berlin, nos permite acercar los liberalismos de ambos autores.

hecho de tener la capacidad de formular su propio plan de vida⁹, esto es: el hecho de ser autónoma. Lo anterior nos lleva a considerar la necesaria relación entre la autonomía y las alternativas disponibles. Las objeciones que puedan hacerse diferirán, en principio, según se haga referencia a la autonomía de los hombres concretos¹⁰ (la cual será posible o no conforme sean las alternativas y las necesidades¹¹ de cada uno) o, conceptualmente, a la concepción normativa de la persona y de la autonomía. Sostiene Raz, que la satisfacción de necesidades básicas en una condición previa de la capacidad de adoptar racionalmente nuevas metas y descartar otras (1986: 297). La privación de ciertos bienes reduce el valor de la autonomía, de la misma forma que la presencia de coerción reduce el valor de la libertad negativa.

4.2. La autonomía personal como principio perfeccionista

Es, entonces, en la caracterización de lo esencial a la autonomía - una vez resuelto el problema relativo a la satisfacción de necesidades - donde interviene la exigencia de que la alternativa elegida sea moralmente valiosa. La autonomía personal requiere elegir entre alternativas valiosas¹², por lo cual deberíamos concluir que la autonomía personal presupone el pluralismo de valores. Ahora bien, lo que divide a perfeccionistas y antiperfeccionistas es la posición del poder político ante concepciones sustantivas del bien entre las que el individuo podría elegir autónomamente (Colomer, 2001: 262), pero en el planteo de Raz la acción del Estado no supone la promoción exclusiva de una forma de vida moralmente valiosa y la consiguiente eliminación de las demás formas de vida, sino que presupone la existencia de diversos fines valiosos.

El liberalismo perfeccionista basa el respeto liberal por la libertad en la preocupación política por el bienestar individual (Raz, 2001a:133). Esta forma del liberalismo supone una concepción más amplia acerca de lo que constituye una buena persona y una buena sociedad, si se la compara con la doctrina de la neutralidad liberal (2001a:133).

Ahora bien, algunos autores observan que la autonomía es presentada por Raz de modo ambiguo, en la medida que aparece, en algunas oportunidades, como un valor trascendente sin el cual ninguna vida buena podría ser viable y, en otras, como un valor meramente contextual que es

⁹ “*His life is, in part, of his own making*” (Raz, 1986: 204).

¹⁰ Donde tiene sentido problematizar el valor de la autonomía, en términos similares a como lo hicimos cuando nos referimos al valor de la libertad. Por ejemplo, la satisfacción de necesidades básicas es instrumentalmente relevante para la prosecución de planes de vida, pero es indispensable a efectos de realizar nuestros planes de forma autónoma. Una persona no sería autónoma si las decisiones y elecciones que realiza son aquellas que le permitirían llegar a ser autónoma.

¹¹ Más allá de lo que desee o elija.

¹² “*A choice between good and evil is not enough (...). No doubt is cast in the fact that [a person choosing good over evil] is a moral agent and fully responsible for his actions. But they do not have personal autonomy...*” (Raz, 1986:379 citado por Waldron, 1989:1110).

central para alcanzar la plenitud de una buena vida en algunos casos, pero no necesariamente en todos (McCabe, 2001: 494)¹³.

En todo caso, lo que Raz denomina la “tesis de la dependencia social de los valores” (2001b: 19), su caracterización del bienestar personal en función, fundamentalmente, de formas sociales y, los rasgos del perfeccionismo estatal que propone, incorporan notas comunitaristas a su liberalismo.

4.3. Condiciones de posibilidad de la autonomía

Como acabamos de señalar, en la propuesta de Raz, la autonomía depende del entorno y constituye una condición de prosperidad del individuo en las sociedades modernas. Las personas son autónomas solamente si están insertas en un entorno rico en posibilidades; por tanto, *“ocuparse de la autonomía es ocuparse del entorno”* (Raz, 2001a: 133). Ello implica la exigencia a las instituciones políticas de asegurar las condiciones de una cultura pública que sostenga y defina las opciones disponibles. Sostiene Raz que, *“en la medida en que las condiciones de la autonomía exigen una cultura pública adecuada, dependen del bien común (...), de un bien que, de estar disponible para uno, lo está para todos...”* (2001a: 134).

La importancia de la autonomía para el bienestar personal es el fundamento, en la propuesta de Raz, de la preocupación por la libertad individual. En ese sentido, el lugar de la libertad individual se vincula a los fines disvaliosos y el uso de la coacción estatal. La promoción de opciones valiosas no excluye la tolerancia pasiva (la no interferencia) de las elecciones erróneas, salvo que éstas supongan la necesidad de intervenir en aras de proteger el interés de otros (2001a: 137). La autonomía es incompatible, entonces, con una visión de la moral que se pretenda imponer por la fuerza. La autonomía exige que los individuos elijan sus planes de vida por sí mismos, libremente; de modo que el pluralismo de valores, la autonomía y la acción perfeccionista del Estado no tienen como objetivo lograr que las personas adopten efectivamente decisiones valiosas, sino generar las condiciones de posibilidad para ello.

5. Proximidades y distancias entre ambos planteos

Berlin señala que el pluralismo reconoce el hecho de que existen múltiples fines humanos, algunos inconmensurables y que compiten unos con otros (Berlin, 1988:243). Coherentemente con su caracterización de la libertad como un concepto político, apunta que no puede más que sostenerse que no todas las cosas buenas son compatibles entre sí y, por tanto, tampoco los fines que persiguen los hombres lo son (Berlin, 1988: 239). Lo anterior explica, sostiene Berlin, la valoración por los hombres de la libertad de decidir o de elección, lo

¹³ En el mismo sentido: Reagan (1989).

cual, entendemos, resulta consistente con su concepción trágica o con su liberalismo agonista (Gray, 2001: 154, n. 26 y *passim*). La misma idea es aceptada por Raz. Sin embargo, a diferencia de Berlin, éste considera que, aceptado el hecho de que los fines de la vida son incompatibles entre sí, esa incompatibilidad o inconmensurabilidad no es óbice para que la filosofía política se pronuncie acerca de qué actitud debe asumir el Estado respecto de la pluralidad de fines, lo cual acota el ámbito a que se refiere con la noción de pluralismo. El pluralismo de valores raziano, como ya señalamos, alude a “*la idea de que existen muchos estilos de vida valiosos e incompatibles*” (2001a: 131). Esas formas de vida son valiosas en tanto cada una de ellas es buena y contribuye al bienestar de las personas que se dedican a ellas y, son incompatibles porque no pueden ser combinadas todas en una única vida, requiriendo el abandono de unas a favor de otras (2001a: 131).

En Raz, la preocupación política de los Estados debe orientarse al bienestar de las personas mediante la generación de las condiciones para una vida autónoma y garantizando un abanico de opciones valiosas disponibles a todos. Ahora bien, los individuos no están obligados a optar. La autonomía presupone la libre elección del agente. Es decir, el liberalismo perfeccionista asume que no sólo ha de defender el valor de la libertad de los individuos para elegir por sí mismos (como lo hace el liberalismo antiperfeccionista), sino que debe atender especialmente al valor de las elecciones que hagan los individuos (Mulhall y Swift, 1996: 407).

La autonomía personal está concebida en referencia a la elección entre fines moralmente valiosos, esto es, el principio de la autonomía es un principio perfeccionista (Raz, 1986: 417). Supone, entonces, una elección calificada por los fines. El bienestar del individuo no se relaciona con vivir una vida que él considere como una buena vida, sino que, por el contrario, el valor de una forma de vida depende de razones que son independientes de la creencia del individuo en relación a lo que es o no valioso, lo cual es consistente con la tesis de la dependencia social de los valores¹⁴ como justificación de la validez de una forma de vida. De modo que el bienestar de un individuo depende del *verdadero* valor moral de sus metas y no de sus creencias. Lo mismo puede afirmarse, siguiendo a Raz, para las creencias del Estado, en la medida que el hecho de que algo sea considerado como valioso por el Estado o las instituciones no es una razón suficiente para hacerlo o no, sino que lo que es relevante es que sea *realmente* valioso¹⁵ (1986: 412).

¹⁴ “*social dependence of values thesis*” (Raz, 2001b: 19 y siguientes).

¹⁵ Podríamos ver, a partir de estas consideraciones, cuál es la perspectiva de Raz respecto de la desobediencia civil en hipótesis de reglas de conducta respaldadas por la autoridad que no estén justificadas moralmente y el alcance de la coacción, pero es un tema que excede las pretensiones de este trabajo.

Esto distancia el planteo de Raz de la propuesta de Berlin y, especialmente, de la propuesta de Mill, en cuanto el primero declara aplicar “el principio del daño”.

En efecto, recapitulando, señalamos anteriormente que el respeto a la autonomía exige que los individuos tengan alternativas disponibles que les permitan elegir entre opciones valiosas. La tolerancia¹⁶ requiere de la no interferencia en las elecciones de los individuos y se vincula con la noción de pluralismo de Raz, pero también implica la tolerancia de actividades inmorales que no tienen víctimas (2001a: 136).

Pero nada de lo anterior implica que cualquier opción sea buena, ni que el Estado deba permitir cualquier forma de vida. Asimismo, los deberes que se siguen de la idea de autonomía no se limitan al deber de no interferencia. El principio de autonomía exige ayudar a los individuos a desarrollar las capacidades que les permitan llevar una vida autónoma. Conforme al principio del daño de Mill, el Estado no debe hacer uso de la coacción sino para prevenir conductas dañinas. Ahora bien, podría decirse que, en principio, apelar al uso de la coacción con otros fines, por ejemplo de tributación, violaría el principio del daño. Sin embargo, desde el punto de vista de la autonomía también constituye un daño aquella acción u omisión que, sin disminuir la autonomía, impide su incremento (Raz, 1999: 106-109).

La forma en que Raz caracteriza el pluralismo y la tolerancia, permite que nos preguntemos por el funcionamiento del principio del daño y su vinculación con las elecciones consideradas disvaliosas o los estilos de vida innobles o inmorales. Conforme Raz, *“las personas estarán protegidas de sus errores de juicio por las políticas constitucionales que infunden cautela y moderación. La cuestión (...) se refiere al destino de aquéllos cuyas actividades y preferencias son realmente inmorales o innobles. ¿No se encuentra en la esencia del liberalismo que también ellos deban ser defendidos? La respuesta a esto es un sí, con reservas. Deben ser defendidos en la medida en que esto sea necesario para la protección de su autonomía”* (2001a:135-136). Teniendo en cuenta cuáles son las consecuencias de lo anterior respecto de la tolerancia liberal, sostiene que los gobiernos no deberían emplear medidas represivas, es decir, no penalizar ni emplear la coerción para desalentar las actividades inmorales que no causen víctimas, en tanto ello constituiría una interferencia en la autonomía, ya que las penalizaciones niegan a las personas el control sobre el curso de sus vidas. Si sólo es reprochable lo que provoca un daño, ello podría interpretarse como una cierta indiferencia respecto de los fines y un espacio en

¹⁶ Raz define la tolerancia como *“la represión de una actividad que posiblemente sería mal recibida por su destinatario, o la represión de una inclinación a actuar de esa manera, que en sí misma es moralmente valiosa, que está basada en un desagrado o un antagonismo hacia dicha persona o hacia un rasgo de su vida y que refleja la opinión de que éstas representan limitaciones o deficiencias de ella, con el objeto de permitir a tal persona llevar adelante su vida o para permitirle ganar o mantener alguna ventaja”* (Raz, 1999: 100).

el planteo de Raz para la libertad negativa. En tanto la libertad política es un aspecto de las condiciones de la autonomía, y ésta sólo tiene oportunidad de realizarse en una sociedad con una adecuada cultura pública, la libertad también es dependiente de la libertad de los otros, quedando, por tanto, “reivindicado el precepto tradicional de que ninguna persona puede ser libre excepto en una sociedad de personas libres” (Raz, 2001a: 137).

En cuanto a la tolerancia, hay una fuerte afinidad entre los autores, si bien en el planteo de Raz el concepto aparece acotado (o calificado) del mismo modo que el pluralismo. En el mismo sentido que señalamos en relación a Berlin, en su crítica al escepticismo Raz sostiene que suponer que no puede alcanzarse conocimiento alguno acerca de cuestiones morales o cuestiones relativas a valores no es coherente con la noción de tolerancia, en la medida que “niega que podamos tener razón alguna para creer en la tolerancia” (2001a: 111). Sin embargo, afirma que es el pluralismo (entendido en términos perfeccionistas), y no el escepticismo o la neutralidad, el baluarte liberal contra la uniformidad (2001a: 120).

Referencias bibliográficas:

ANDREOLI, Miguel (2006); “Algunas consideraciones sobre la libertad negativa”, *Actio* 7, Marzo 2006, pp. 121-131.

BADILLO O’FARRELL, Pablo (1999); “Pluralismo, libertad, decencia. Consideraciones en torno a la filosofía política de Isaiah Berlin”, en BADILLO O’FARRELL, P. y BOCARDO CRESPO, E. (Eds.) (1999); *Isaiah Berlin. La mirada despierta de la historia*, Tecnos, Madrid.

BERLIN, Isaiah (1988); *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid.

BERLIN, Isaiah (1999); “Mi andadura intelectual”, en BADILLO O’FARRELL, P. y BOCARDO CRESPO, E. (Eds.) (1999); *Isaiah Berlin. La mirada despierta de la historia*, Tecnos, Madrid, pp. 55-81.

BERLIN, Isaiah (2002); *El fuste torcido de la humanidad*, Península, Barcelona.

COLOMER, José Luis (2001); “Autonomía y gobierno. Sobre la posibilidad de un perfeccionismo liberal”, *Doxa* 24, pp.251-296.

DWORKIN, Ronald (1985); *A Matter of Principle*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts.

GRAY, John (2001); *Las dos caras del liberalismo. La nueva interpretación de la tolerancia liberal*, Paidós, Barcelona.

McCABE, David (2001); “Joseph Raz and the contextual argument for Liberal Perfectionism”, *Ethics*, Vol. 111, Nº 3 (Apr. 2001), pp. 493-522.

MULHALL, Stephen y SWIFT, Adam (1996); *El individuo frente a la comunidad. El debate entre liberales y comunitaristas*, trad. Enrique López Castellón. Ed. Temas de Hoy, Madrid.

RAWLS, John (1971); *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

RAZ, Joseph (1986); *The Morality of Freedom*, Clarendon Press, Oxford.

RAZ, Joseph (1989); "Liberalism, Skepticism, and Democracy", en *Iowa Law Review* 74 (edición española en *La ética en el ámbito público*, Gedisa, Barcelona, 2001a, pp.109-137).

RAZ, Joseph (1999); "Autonomía, tolerancia y principio del daño", *Estudios Públicos* 76, Centro de Estudios Públicos, Santiago de Chile, pp. 91-113.

RAZ, Joseph (2001a); *La ética en el ámbito público*, trad. María Luz Melon, Gedisa, Barcelona.

RAZ, Joseph (2001b); "The practice of value", en Wallace, R. Jay (ed.); *The practice of value*, The Berkeley Tanner Lectures, Clarendon Pres, Oxford, 2005.

REAGAN, Donald (1989); "Authority and value: Reflections on Raz's Morality of Freedom", *Southern California Law Review*, vol. 62, pp. 995-1095.

WALDRON, Jeremy (1989); "Autonomy and Perfectionism in Raz's *Morality of Freedom*", *Southern California Law Review*, vol. 62, pp.1097-1152.